



Defensoría del Pueblo

**CARGO**

MINISTERIO DE DEFENSA  
OFICINA DE  
TRAMITE DOCUMENTARIO

2008 OCT 21 PM 12:11

MESA DE PARTES  
RECIBIDO

"Años de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Oficio N° 592-2008-DP/PA

Lima, 21 de octubre de 2008

Doctor  
**ÁNTERO FLORES ARAOZ**  
Ministro de Defensa  
Av. Arequipa N° 291  
Cercado de Lima.-

De mi especial consideración:


Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle adjunto al presente el Informe de Adjuntía N° 007-2008-DP, de fecha 20 de octubre de 2008, elaborado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, en torno a la denuncia presentada por la señora Lucy Pichardo Fernández sobre presuntas violaciones a los derechos humanos.

Dicho Informe da cuenta de las actuaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias, y formula algunas recomendaciones, principalmente al Ministerio Público, que tiene a su cargo la investigación de la denuncia, así como a su despacho, que permitan esclarecer la verdad de los hechos y determinar, de ser el caso, las responsabilidades correspondientes.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



  
**Eduardo Vega Luna**  
Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo



*Defensoría del Pueblo*

## INFORME DE ADJUNTÍA N° 007-2008-DP/ADHPD

### DENUNCIA DE LA CIUDADANA LUCY PICHARDO FERNÁNDEZ SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

#### I. ANTECEDENTES

1. En el marco de la lucha contra el narcotráfico y los remanentes de Sendero Luminoso que se encuentran en las cuencas de los ríos Apurímac y Ene, el Comando Especial del Valle de los ríos Apurímac – Ene (CE –VRAE), integrado por miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, viene realizando desde el mes de abril del 2008 diversos operativos en las inmediaciones de las cuencas mencionadas anteriormente<sup>1</sup>.

De acuerdo a diversos comunicados oficiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas<sup>2</sup>, entre abril y octubre del 2008, miembros de las fuerzas especiales del CE- VRAE han sostenido por lo menos 13 enfrentamientos con presuntos delincuentes narcoterroristas de la organización Sendero Luminoso, en los cuales han perdido la vida miembros del Ejército y han resultado heridos miembros de la Policía Nacional y del Ejército.



El 26 de septiembre del 2008, el Congresista José Urquiza Magia, se comunicó vía telefónica con el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho y señaló que la ciudadana Lucy Pichardo Fernández y sus tres menores hijos habían huido de su vivienda ubicada en el pago de Río Seco, comprensión de la comunidad de Mayobamba - Jesús María, anexo de Huarcatán, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho<sup>3</sup>; debido a que –en dicha zona– el 14 de septiembre del 2008, miembros del Ejército habrían realizado un operativo utilizando bombas y efectuando disparos.

3. Según el mencionado Congresista, durante el operativo habrían fallecido seis de los familiares de la señora Pichardo –entre ellos, su conviviente, sus dos sobrinos, menores de edad y su cuñada, que se encontraba en estado de gestación –. Asimismo, indicó que habrían otras cinco personas desaparecidas.
4. En esa misma fecha la señora Lucy Pichardo se entrevistó con el doctor Jorge Fernández Mavila, Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho, ratificando su denuncia.

<sup>1</sup> Comunicado Oficial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 004-2008-CCFFAA, de 20 de abril de 2008.

<sup>2</sup> Véase [http://www.ccfcaa.mil.pe/prensa\\_comunicados.htm](http://www.ccfcaa.mil.pe/prensa_comunicados.htm)

<sup>3</sup> Este lugar es conocido por los pobladores como Río Pichis – Río Seco (Ayacucho).



## Defensoría del Pueblo

### II. COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

5. De conformidad con el artículo 162° de la Constitución y el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a esta institución la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal.
6. Es así que frente a presuntas vulneraciones a los derechos humanos, y consecuentemente, en los casos de presuntas violaciones contra la vida, la integridad y libertad personales, como en el caso denunciado por la señora Lucy Pichardo Fernández, la Defensoría del Pueblo está facultada para:
  - a) Iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, una investigación no jurisdiccional conducente al esclarecimiento de los actos de la administración pública y sus agentes que afecten la vigencia de los derechos fundamentales y constitucionales, de conformidad con el artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 26520.
  - b) Recabar información de las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos, quienes facilitarán las inspecciones que disponga la Defensora del Pueblo, con base en los artículos 161° de la Constitución y 16° de la citada Ley Orgánica. Cuando un mismo hecho violatorio esté siendo investigado por otra autoridad, funcionario o institución del Estado, la Defensoría del Pueblo, podrá tener acceso a las informaciones pertinentes y aportar a las autoridades competentes los elementos provenientes de su propia investigación, tal como lo señala el artículo 17° de la misma Ley.
  - c) Con ocasión de sus investigaciones, la Defensoría del Pueblo, puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública, recomendaciones, advertencias, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.



### III. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

#### a. Entrevistas realizadas

7. El 26 de septiembre del 2008, en la Oficina Defensorial de Ayacucho, se entrevistó a la ciudadana Lucy Pichardo Fernández. La declarante refiere que, el 14 de septiembre pasado, miembros del Ejército intervinieron su comunidad ubicada en el pago de Río Seco, lanzando bombas y efectuando disparos. A consecuencia de este hecho, habrían fallecido seis de sus familiares:
  - Jesús Félix Canchanya Limache (conviviente).
  - Maximiliano Pichardo Fernández (hermano y vicepresidente del Comité de Autodefensa de Mayobamba).
  - Alejandro Pichardo Fernández (hermano)<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Esta persona era conocida también como Jesús. En el presente Informe se ha consignado el nombre que aparece en su partida de nacimiento, pues no tiene Documento Nacional de Identidad, al tratarse de un menor de edad.



## Defensoría del Pueblo

- Rosa Chávez Sihuincha (cuñada)
- Moisés Pichardo Pariona (sobrino)
- Rosa Linda Pichardo Chávez (sobrina)

Asimismo, señaló que otras cinco personas dedicadas a la actividad maderera, cuyos nombres desconoce, también habrían fallecido.

Al término de la entrevista, se orientó a la señora Pichardo Fernández para que presentara su denuncia ante el Ministerio Público. Debido a su condición de quechua hablante, una comisionada de la Oficina Defensorial de Ayacucho la acompañó a dicha institución

8. En la misma fecha, se entrevistó al señor Edwin Pullucu Yalupalín, Teniente Gobernador de Pampa Aurora (distrito de Llochegua, provincia de Huanta), quien señaló que la mañana del 14 de septiembre, las zonas de Pichis, Río Seco, Huarcatán y Vizcatán, fueron bombardeadas por miembros del Ejército, situación que se mantuvo hasta la tarde y se extendió hacia la zona de Pampa Aurora – Llochegua. Debido a ello, los pobladores de esas localidades, abandonaron sus viviendas y escaparon en busca de refugio. Respecto a los familiares de la señora Pichardo, señaló que éstos habrían fallecido a consecuencia de los hechos. Asimismo, refiere que habrían otras cinco personas desaparecidas, suponiendo que éstas podrían también haber fallecido.



Posteriormente, el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho se entrevistó con el doctor Andrés Cáceres Ortega, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho, a cargo de las investigaciones. En la entrevista, el referido funcionario señaló que los hechos denunciados por la señora Lucy Pichardo podrían guardar relación con un enfrentamiento producido entre una patrulla mixta del Ejército y la Policía Nacional con elementos terroristas de Sendero Luminoso, en el que resultaron heridos algunos miembros de las Fuerzas Armadas y fallecieron cuatro presuntos terroristas<sup>5</sup>.

10. El 29 de septiembre del 2008, el Ministerio Público informó a la Defensoría del Pueblo sobre un reporte de Inteligencia, de fecha 15 de septiembre de 2008, donde se señala que miembros del Ejército al repeler un ataque terrorista en la localidad de Vizcatán, produjeron la muerte de cuatro presuntos terroristas no identificados. Ante esta situación, el Fiscal Penal Supraprovincial de Ayacucho, dispuso que se proceda al levantamiento de los cadáveres, delegando dicha función al doctor Alejandro Amiarán López, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayna – La Mar, por ser la jurisdicción más cercana a la zona de los hechos. Sin embargo, dicha diligencia no pudo realizarse debido a que –según informó el mencionado magistrado–, el helicóptero donde se desplazaba la comitiva fue atacado por presuntos terroristas, lo que impidió que llegara al lugar<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> La información brindada por el citado magistrado aparece en la Revista Caretas N° 2046, del 25 de septiembre del 2008, bajo el título "La toma de Vizcatán".

<sup>6</sup> Véase el Informe de Gestión que contiene la transcripción de la conversación sostenida el 30 de septiembre del 2008 por comisionados de la Defensoría del Pueblo con el doctor Alfredo Pomosoncco, asistente fiscal de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayna – San Francisco.



## Defensoría del Pueblo

Debido a ello, la Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho, comunicó este hecho a la Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Penal Nacional, la misma que dispuso el entierro provisional de los cuerpos, sin realizarse la necropsia de ley.

11. El 1º de octubre de 2008, en la Oficina del Comisionado para la Paz, el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho se reunió con el General EP Walter Chávez Cruz, Jefe de la Segunda Brigada de Infantería del Ejército, el señor Carlos Condori, Comisionado Adjunto para la Paz de Ayacucho, y representantes de las asociaciones de Paz y Esperanza, doctor Norberto Lamilla, de la Comisión de Derechos Humanos – Comisedh, doctor Mario César Zenatagoya y de la Asociación Pro Derechos Humanos - Aprodeh, doctor Yulbert Alarcón. En la citada reunión, la autoridad militar dio detalles de la ejecución del "Operativo Excelencia", que se realizó en el Valle del Río Apurímac y Ene (VRAE), orientado a erradicar los remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso (SL) y negó que el Ejército, en el marco del referido operativo, haya vulnerado los derechos humanos de los campesinos que residen en dichos sectores.
12. El 4 de octubre del 2008, comisionados de la Oficina Defensorial de Ayacucho se entrevistaron en la ciudad de Huanta con el señor Landelino Espinoza Príncipe, quien labora, desde hace dos meses, como maderero en la zona de la desembocadura del río Pichis, distante a aproximadamente a un kilómetro del pago de Río Seco, donde ocurrieron los hechos.



Según el referido ciudadano, el 13 de septiembre del 2008, en horas de la tarde, se escucharon disparos provenientes de la zona de Río Seco. A los pocos minutos llegó hasta su campamento la familia Pichardo buscando refugio. Al día siguiente, Maximiliano Pichardo, su esposa Rosa Chávez, sus dos menores hijos y Alejandro Pichardo salieron del lugar para retomar a sus viviendas ubicadas en el pago de Río Seco. Minutos después, se percató que no se encontraba el señor Jesús Félix Canchanya Limache, y al indagar por su paradero, la señora Lucy Pichardo le indicó que éste había retornado a su vivienda para recoger sus documentos.

El declarante señala que al escuchar nuevamente disparos, en compañía de seis de sus trabajadores, la señora Lucy Pichardo y sus hijos, subió a su bote para dirigirse a la localidad de Pampa Aurora, donde se quedó esta última junto a sus tres menores hijos.

Finalmente, respecto a la desaparición de cinco de sus trabajadores (cuyos nombres se desconocen) denunciada por la señora Pichardo, manifestó que todos habrían reaparecido con vida y que incluso había podido comunicarse con todos ellos.

13. El 9 de octubre del 2008, comisionados de la Defensoría del Pueblo, entrevistaron al señor Silvestre Limache Canchanya, Presidente de la Comunidad Campesina de Mayobamba – Jesús María, en el asentamiento humano Vista Alegre (Huanta). El declarante señala que los ciudadanos Maximiliano, Félix y Alejandro vivían en diferentes casas ubicadas en el pago de Río Seco. No hizo ninguna precisión sobre los hechos ocurridos el 14 de septiembre del 2008.



## *Defensoría del Pueblo*

Al término de la entrevista, dicho ciudadano entregó copias de la documentación con la que solicitó a las autoridades del Ejército el reconocimiento y entrega de credenciales para el funcionamiento del Comité de Autodefensa de las localidades de Mayobamba y Jesús María (en cuyo ámbito territorial se ubica la zona de Río Seco), distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta (Ayacucho).

14. El 9 de octubre del 2008, comisionados de la Defensoría del Pueblo, entrevistaron al señor Marcelino Pichardo Flores, padre de Maximiliano y Alejandro Pichardo Fernández. El declarante refiere que sus dos hijos y su yerno Jesús Félix Canchanya Limache vivían en el pago de Río Seco, donde se dedicaban a sembrar yucas, "pitus" y "coca". Según el señor Pichardo, sus hijos nunca formaron parte de los grupos armados.
15. El 14 de octubre del 2008, se entrevistó a Fran Ronald Sulca Quispe, Presidente del Comité de Autodefensa de Pampa Aurora, quien señaló que en el mes de marzo del año en curso, el General EP Raymundo Flores recomendó a todos los pobladores a organizarse y trasladarse a la comunidad de Pampa Aurora, debido a que en las inmediaciones del río Pichis podrían producirse enfrentamientos con elementos de Sendero Luminoso. Según el señor Sulca, la familia Pichardo no acogió estas recomendaciones y continuó radicando en el pago de Río Seco – Pichis, pese a que, desde el 30 de agosto del presente año, se venían produciendo diversos enfrentamientos en la zona.



El declarante refiere que, el 14 de septiembre del 2008 -aproximadamente a las 7:30 de la mañana- observó que, desde un helicóptero, se efectuaron disparos y se lanzaron dos bombas en las inmediaciones de las viviendas de la familia Pichardo, resultando herido Maximiliano Pichardo. Agrega que, más tarde, aparecieron varios soldados efectuando disparos e incendiaron las viviendas de la mencionada familia.

El señor Fran Ronald Sulca Quispe también señaló que la señora Lucy Pichardo, se habría entrevistado con el General EP Raymundo Flores, en fecha posterior a los hechos, quien le solicitó que se retirara de la zona hasta que concluya la operación militar.

- b. **Visita de la Defensoría del Pueblo con representantes del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas a la zona del Valle del Río Apurímac y Ene (VRAE)**
16. El 2 de octubre del 2008, después de las coordinaciones realizadas con el Ministerio Público, autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho y tres comisionados llegaron a la localidad de Ayna – San Francisco y se trasladaron hacia Kimbiri, ubicado en la provincia de La Convención, Cusco. En ese lugar, se reunieron con el Fiscal Andrés Cáceres Ortega. Posteriormente, la comitiva partió al Centro Poblado de Canayre, distrito de Liochagua, provincia de Huanta. En el trayecto a la dicha comunidad así como en la localidad de Puerto Palmeras, Junín, la Defensoría del Pueblo recibió los testimonios de varios pobladores, ninguno de los cuales brindó información en relación a los hechos denunciados por la señora Lucy Pichardo Fernández. Sin



## *Defensoría del Pueblo*

embargo, seis de los entrevistados, señalaron haber sido víctimas de presuntos abusos por parte de miembros de las Fuerzas Armadas<sup>7</sup>.

17. Al día siguiente, 3 de octubre del 2008, el Fiscal Provincial Andrés Cáceres Ortega, el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho, Jorge Fernández Mavila, el Jefe del Comando Especial del VRAE General EP Raymundo Flores Cárdenas y el Inspector General del Ministerio de Defensa, Vicealmirante Carlos Tubino Arias Schreiber, junto a otros efectivos militares, viajaron en helicóptero desde la Base Militar de Pichari hasta la zona de Unión Mantaro. Desde ahí caminaron hacia Pichis – Río Seco, con el objetivo de acompañar al Fiscal en la diligencia de levantamiento de cadáveres.
18. En el transcurso del día se recuperaron únicamente cuatro cadáveres. Los cuerpos se encontraban en una fosa de aproximadamente 1.8 por 1.5 metros y por un metro de profundidad y estaban cubiertos con hojas de palmera y encima planchas de calamina. Al ser retiradas las hojas y las calaminas, se ubicaron cuatro cuerpos, tres de ellos, estaban envueltos en una bolsa de polietileno. Los cadáveres se encontraban en avanzado estado de putrefacción. En horas de la tarde, el grupo retornó a la localidad de San Francisco para las diligencias respectivas.
19. Cabe señalar que en este viaje se tomó conocimiento que el mayor EP Jorge Hurtado Hurtado, de las Fuerzas Especiales de Pichanaki, estuvo a cargo de la patrulla militar que intervino en el pago de Río Seco, el 14 de septiembre del 2008. El nombre de este oficial ha sido consignado en el Acta de la diligencia de levantamiento de los cadáveres.



### **Supervisión de las diligencias antropológicas forenses realizadas en la División Médico Legal de Ayacucho**

El 4 de octubre del 2008, el Fiscal Provincial Andrés Cáceres Ortega dispuso el ingreso de los cadáveres a la División Médico Legal de Ayacucho para que se lleven a cabo las diligencias tendientes a la identificación de los mismos y a la determinación de las causas de muerte. En horas de la tarde, comisionados de la Defensoría del Pueblo inspeccionaron la labor de limpieza de los cadáveres.

21. El 6 y 7 de octubre del 2008, con la participación de especialistas de la División Médico Legal de Ayacucho y del perito del Equipo Forense Especializado del Ministerio Público, Roberto Parra Chinchilla, se realizaron las necropsias de los cuatro cadáveres exhumados en la zona Pichis – Río Seco. Hasta la fecha del presente Informe no se cuenta con los resultados de estos exámenes.
22. El 10 de octubre del 2008, se realizó la diligencia de reconocimiento de las prendas de vestir de los cuatros cadáveres por parte de la señora Pichardo Fernández, quien reconoció que las mencionadas prendas correspondían a cuatro de sus seis familiares desaparecidos, cuyos nombres son: Félix Canchanya Limache,

<sup>7</sup> Los declarantes refirieron que durante la intervención de los efectivos militares, se habrían quemado sus casas y algunos de sus bienes. Además, habrían sido agredidos físicamente. No obstante, no brindaron los nombres de los efectivos militares, sólo señalaron que éstos pertenecerían a las Bases Militares de Pichanaki, Puerto Palmeras y Nueva Esperanza).



## Defensoría del Pueblo

Maximiliano Pichardo Fernández, Alejandro Pichardo Fernández y Rosa Chávez Sihuíncha.

23. Asimismo, el Ministerio Público ha dispuesto pruebas de ADN en los cadáveres y de absorción atómica en las prendas de vestir que se encontraron con los cuerpos. Hasta la fecha de elaboración del presente Informe no se cuenta con esos resultados.

### d. Recopilación de información de distintas fuentes

24. Se ha recabado la información emitida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de distintos comunicados oficiales, especialmente los Comunicados N° 022-2008-CCFFAA y N° 023-2008-CCFFAA, del 15 y 30 de septiembre de 2008, respectivamente, donde se hace referencia a los hechos ocurridos el 14 de septiembre del 2008. En dichos comunicados se refiere que en la mencionada fecha, se produjo un enfrentamiento entre patrullas de las Fuerzas Armadas y delincuentes narcoterroristas, en la Región "Desembocadura del Río Vizcatán" y "Bidón", falleciendo cuatro presuntos terroristas no identificados. Asimismo, se indica que resultaron heridos tres efectivos militares que fueron evacuados hacia Lima.
25. Como parte del trámite regular, la Defensoría del Pueblo hizo la búsqueda de los familiares de la señora Pichardo Fernández en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. De igual modo, se solicitó información a la División de Requisitorias de la Policía Nacional sobre dichas personas. También se han recabado algunas partidas de nacimiento.



De los seis familiares de la señora Pichardo, tres de ellos, son menores de edad: Moisés Pichardo Pariona, Rosa Linda Pichardo Chávez y Alejandro Pichardo Fernández. De los otros tres (mayores de edad), sólo aparece registrado en el RENIEC, el ciudadano Maximiliano Pichardo Fernández. La División de Requisitorias informó que ninguno de ellos tiene requisitorias ni impedimentos de salida vigentes por delito alguno. Asimismo, se ha recabado las partidas de nacimiento de Moisés Pichardo Pariona y de Alejandro Pichardo Fernández.

27. Por otro lado, a través de los abogados de la señora Lucy Pichardo, se ha tomado conocimiento que en sus declaraciones ampliatorias ante el Ministerio Público, la referida ciudadana habría señalado –a diferencia de lo manifestado por el señor Landelino Espinoza Príncipe-, que el 13 de septiembre del 2008, Maximiliano Pichardo Fernández, su esposa Rosa Chávez Sihuíncha, sus dos hijos y Alejandro Pichardo Fernández, llegaron hasta el campamento del señor Landelino, escapando de los disparos que se produjeron en la zona de Río Seco.

Según los mencionados abogados, la señora Pichardo habría manifestado que en compañía de su conviviente y sus tres hijos, permaneció en el pago de Río Seco hasta el 14 de septiembre de 2008, fecha en la que recién salieron del lugar hacia el campamento del señor Landelino. En el trayecto hacia el referido campamento se encontró con sus familiares –que el día anterior habían llegado a la casa del señor Landelino-, quienes retornaban al pago de Río Seco para recoger sus cosas. En





## Defensoría del Pueblo

ese momento, el conviviente de la señora Pichardo decidió acompañar a sus familiares y le pidió que ella se quedara con sus hijos.

28. De igual modo, los abogados defensores de la señora Pichardo, señalaron que el señor Fran Ronald Sulca Quispe, en su declaración ante el Ministerio Público, no habría brindado todos los detalles de los que dio cuenta en su testimonio ante la Defensoría del Pueblo. Su declaración se circunscribiría al apoyo que se le otorgó a la señora Pichardo después que escapó de la zona de Río Seco.

**e. Seguimiento a la investigación preliminar de los hechos ante la Fiscalía Supraprovincial de Ayacucho**

29. La Defensoría del Pueblo viene realizando el seguimiento a la investigación preliminar a cargo de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho con relación a los hechos denunciados por la señora Lucy Pichardo Fernández. Sin embargo, no se ha podido acceder a la lectura del expediente fiscal por disposición expresa del doctor Avelino Cáceres Ortega, quien ha referido que debido a la trascendencia de los hechos la investigación tiene el carácter de reservada.

30. Mediante Oficio N° 1035-2008-OD/AYAC, de 10 de octubre de 2008, la Oficina Defensorial de Ayacucho, remitió a la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho una comunicación del Congresista José Urquiza Maggia, donde se hacía referencia que uno de los testigos sobreviviente de los hechos estaría siendo amenazado.

31. Cabe señalar que los ciudadanos Alexis Avilés Gutiérrez y Zacarías Morales Castillo, presentaron un hábeas corpus, por la presunta desaparición de los familiares de la señora Lucy Pichardo. Esta demanda fue declarada improcedente por el Juzgado Constitucional de Ayacucho. Actualmente se encuentra en apelación.

En el Expediente N° 990-2008, relacionado con el referido habeas corpus obran las actas de necropsia de los cuatro cadáveres exhumados el 3 de octubre en el pago de Río Seco, así como del feto de 24 a 26 semanas encontrado en el cadáver de Rosa Chavez Sihuincha. De acuerdo a estos documentos, las cuatro personas fallecieron a consecuencia de traumatismos craneales, abdominales, vertebrales y torácicos provocados por múltiples proyectiles de arma de fuego de alta velocidad.

#### IV. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

**a. Sobre la individualización de los presuntos agraviados**

Para determinar la identidad e individualizar a las personas presuntamente desaparecidas se ha recabado información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco (Ayacucho) y de las autoridades comunales de Mayobamba, advirtiéndose lo siguiente:

- **Jesús Félix Canchanya Limache (24)**, aparece inscrito en el "Padrón General del Comité de Desarrollo de Mayobamba", donde se indica que cuenta con la



## *Defensoría del Pueblo*

Libreta Militar N° 2909452852. Nació el 7 de enero de 1984. Es conviviente de la señora Lucy Pichardo Fernández.

- **Maximiliano Pichardo Fernández (32)**, aparece inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con DNI N° 28579121. Nació el 6 de abril de 1976. Asimismo, se ha verificado que dicho ciudadano tenía el cargo de Vicepresidente del Comité de Autodefensa de Mayobamba, conforme consta en el "Acta de renovación del Comité de Autodefensa Civil" de la comunidad campesina de Mayobamba, de fecha 10 de febrero de 2008, y en el "Padrón de armamento donado por el Estado de la comunidad de Mayobamba - Jesús María". Era pareja de Rosa Chávez Sihuíncha.
- **Alejandro Pichardo Fernández (17)**, aparece registrado en la Municipalidad Distrital de Ayahuainco. Nació el 31 de diciembre de 1990. Está inscrito en el "Padrón General del Comité de Desarrollo de Mayobamba".
- **Rosa Chávez Sihuíncha (21)**, está inscrita en el "Padrón General de Comité de Desarrollo de Mayobamba". Nació el 4 de octubre de 1986. Según el Carné de Control Materno Perinatal, expedido por el Ministerio de Salud, tenía seis meses de gestación al momento de su muerte.
- **Moisés Pichardo Pariona (6)**, se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de Ayahuainco. Nació el 22 de octubre de 2001. Es hijo de Maximiliano Pichardo Fernández y de Carlota Pariona Huamán.
- **Rosa Linda Pichardo Chávez (1)**, está inscrita en el "Padrón General del Comité de Desarrollo de Mayobamba". Nació el 15 de junio del 2007. Es hija de Maximiliano Pichardo Fernández y Rosa Chávez Sihuíncha.



### **Sobre las circunstancias en las que se habría producido la muerte de los cuatro familiares de la señora Pichardo y la presunta desaparición de sus dos sobrinos**

De la información recopilada por la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de la elaboración del presente Informe, se puede señalar lo siguiente:

- En el marco de la lucha contra el narcotráfico y los remanentes de Sendero Luminoso que se encuentran en las cuencas de los ríos Apurímac y Ene, fuerzas especiales del Comando Especial del Valle de los ríos Apurímac – Ene (CE –VRAE) han sostenido entre abril y octubre de 2008 por lo menos 13 enfrentamientos con presuntos delincuentes narcoterroristas de la organización Sendero Luminoso. En dichos enfrentamientos han perdido la vida miembros del Ejército y han quedado heridos miembros de la Policía Nacional y del Ejército.
- El día 14 de septiembre de 2008, miembros de las Fuerzas Armadas, ingresaron al pago de Río Seco, comprensión de la comunidad de Mayobamba, Jesús María, anexo de Huarcatán, distrito de Ayahuainco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.



## Defensoría del Pueblo

- En esa fecha y en las inmediaciones de esa zona, se produjo la muerte de cuatro ciudadanos. Según el reconocimiento realizado por la señora Lucy Pichardo Fernández en las prendas de vestir, los cuatro fallecidos son: Jesús Félix Canchanya Limache, Maximiliano Pichardo Fernández, Alejandro Pichardo Fernández y Rosa Chávez Sihuincha.
- Sobre las circunstancias de la muerte de estas cuatro personas existen dos versiones. Por un lado, las Fuerzas Armadas, afirman que estas personas fallecieron en un enfrentamiento con patrullas del Ejército y que eran terroristas. De otro lado, la señora Lucy Pichardo Fernández al igual que Fran Ronald Sulca Quispe, afirman que estas personas fueron asesinadas en el operativo militar, negando su vinculación con Sendero Luminoso, así como la versión del enfrentamiento con la patrulla militar.
- Sobre la situación de los dos menores, la señora Lucy Pichardo Fernández refiere que en esa misma fecha habrían fallecido sus sobrinos Moisés Pichardo Pariona (6) y Rosa Linda Pichardo Chávez (1), quienes se encontraban en compañía de sus padres Maximiliano Pichardo y Rosa Chávez. El señor Landelino Espinoza Príncipe, señaló que vio a los dos menores cuando retornaban a Río Seco junto a sus padres, actualmente fallecidos. Las autoridades militares no se han pronunciado en los Comunicados Oficiales sobre la situación de estos dos menores.
- Hasta la fecha, no se cuenta con los resultados médicos legales que den cuenta sobre las causas y circunstancias de la muerte de los cuatro cadáveres exhumados el 3 de octubre del 2008 en las inmediaciones del pago de Río Seco.



### CONCLUSIONES

El 26 de septiembre del 2008, la Oficina Defensorial de Ayacucho recibió la queja de la ciudadana Lucy Pichardo Fernández, quien denunció la muerte de sus familiares Félix Canchanya Limache, Maximiliano Pichardo Fernández, Alejandro Pichardo Fernández, Rosa Chávez Sihuincha, Moisés Pichardo Pariona y Rosa Linda Pichardo Chávez, hecho ocurrido a consecuencia de un operativo militar realizado en el pago de Río Seco, comunidad de Mayobamba - Jesús María, anexo de Huarcatán, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, Ayacucho, el 14 de septiembre del 2008.

- b. La Primera Fiscalía Supraprovincial Penal de Ayacucho, ha iniciado una investigación preliminar tendiente a esclarecer los hechos e identificar a los responsables. En el marco de dicha investigación, el 3 de octubre del 2008, se realizó la exhumación de cuatro cadáveres en las inmediaciones de la zona de Río Seco. De acuerdo con el reconocimiento realizado por la señora Lucy Pichardo, los cuerpos corresponden a sus familiares: Jesús Félix Canchanya Limache, Maximiliano Pichardo Fernández, Alejandro Pichardo Fernández y Rosa Chávez Sihuincha.



## Defensoría del Pueblo

- c. Corresponde al Ministerio Público esclarecer las circunstancias de la muerte de los cuatro pobladores de Río Seco y de la presunta desaparición de los menores Moisés Pichardo Pariona y Rosa Linda Pichardo Chávez, de 6 y 1 año de edad, respectivamente.
- d. En atención a lo expuesto, la Defensoría del Pueblo considera que el Ministerio Público debe llevar a cabo una adecuada investigación, que en un plazo razonable, permita el esclarecimiento de las circunstancias de la muerte de Jesús Félix Canchanya Limache, Maximiliano Pichardo Fernández, Alejandro Pichardo Fernández y Rosa Chávez Sihuincha, así como sobre la presunta desaparición de Moisés Pichardo Pariona y Rosa Linda Pichardo Chávez.

### VI. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas, de conformidad con el artículo 26º) de la Ley N° 26520, se formulan las siguientes recomendaciones:

#### Al Fiscal de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho

**REALIZAR** las diligencias necesarias para esclarecer las circunstancias de la muerte de los ciudadanos Jesús Félix Canchanya Limache, Maximiliano Pichardo Fernández, Alejandro Pichardo Fernández y Rosa Chávez Sihuincha, así como la presunta desaparición de Moisés Pichardo Pariona y Rosa Lina Pichardo Chávez. Entre ellas:

- a. Recibir las declaraciones de los familiares y testigos que permitan determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, entre ellas, la declaración del señor Landelino Espinoza Príncipe.
- b. Identificar y recibir la declaración de las personas, que habrían sido testigos de los hechos ocurridos en el pago de Río Seco, según la declaración de Landelino Espinoza Príncipe brindada a la Defensoría del Pueblo.
- c. Evaluar, de ser necesario, la adopción de medidas de protección y seguridad, a favor de los testigos y familiares de los presuntos agraviados, de conformidad con la Ley N° 27378, modificada por la Ley N° 28088 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-JUS.
- d. Recibir la declaración del Mayor EP Jorge Hurtado Hurtado, Jefe del Operativo Militar realizado el 14 de septiembre del 2008, en la zona de Río Seco, así como del personal militar que participó en dicho operativo. En tal medida, debe solicitarse al Ministerio de Defensa información sobre dicho personal.

#### Al Ministro de Defensa

**BRINDAR** todas las facilidades y la información que requiera el Ministerio Público para llevar a cabo una investigación eficaz sobre los hechos ocurridos el 14 de septiembre del 2008, en el pago de Río Seco.

Lima, 20 de octubre del 2008

  
  
**GISELA VIGNOLO HUAMANI**  
Adjuntada para los Derechos Humanos  
y las Personas con Discapacidad



*Defensoría del Pueblo*

## ANEXOS

1. Comunicado Oficial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 004-2008-CCFFAA, de 20 de abril de 2008.
2. Copia de la ficha de recepción de queja presentada por la ciudadana Lucy Pichardo Fernández el 26 de septiembre del 2008 ante la Defensoría del Pueblo.
3. Copia de la ficha de recepción de queja presentada por el ciudadano Edwin Pullucu Yalupalin, Teniente Gobernador de Pampa Aurora, el 26 de septiembre del 2008 ante la Defensoría del Pueblo.
4. Copia del Informe de Gestión que contiene la transcripción de la conversación sostenida el 30 de septiembre del 2008 por comisionados de la Defensoría del Pueblo con el doctor Alfredo Pomosoncco, asistente fiscal de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayna – San Francisco.
5. Copia del acta de visita que contiene la declaración prestada el 9 de octubre del 2008 por el ciudadano Silvestre Limache Canchaya, Presidente de la comunidad de Mayobamba – Jesús María.
6. Copia de la solicitud de 2 de septiembre del 2008, presentada por Silvestre Limache Canchaya ante el Comandante General de la Segunda Brigada de Infantería, mediante la cual requiere el reconocimiento del Comité de Autodefensa de Mayobamba – Jesús María. Contiene el padrón general del Comité de Desarrollo de Mayobamba y el Acta de Renovación del Comité de Defensa Civil de la referida comunidad.
7. Copia del acta de visita que contiene la declaración prestada el 9 de octubre del 2008 por el ciudadano Marcelino Pichardo Flores.
8. Copia del acta de visita que contiene la declaración prestada el 14 de octubre del 2008 por el ciudadano Fran Ronald Sulca Quispe, Presidente del Comité de Autodefensa de Pampa Aurora.
9. Copia de las actas de visitas que contienen las declaraciones recabadas en las comunidades de Puerto Palmeras, Pichari, Nueva Esperanza y Canayre a los ciudadanos Rodolfo Huaman Vilcatoma, Nilda Sánchez Romero, Julio Benites Castro, Federico Palomino Tito, Julián Bullon Ochoa, Anselmo Montes Pérez.
10. Comunicados Oficiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 022-2008-CCFFAA y N° 023-2008-CCFFAA, de 15 y 30 de septiembre de 2008.
11. Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del ciudadano Maximiliano Pichardo Fernández, identificado con DNI N° 28579121.
12. Copias de las partidas de nacimiento de Moisés Pichardo Pariona y de Alejandro Pichardo Fernández, inscritas en la Municipalidad Distrital de Ayahuanco (provincia de Huanta, departamento de Ayacucho).
13. Copia del Oficio N° 1035-2008-OD/AYAC, de 10 de octubre de 2008, remitido por la Oficina Defensorial de Ayacucho a la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho.
14. Copia del Carné de Control Materno Perinatal correspondiente a Rosa Chávez Sihuíncha.

